

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, determina en el artículo 178 inciso segundo, que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que el Proyecto Interinstitucional para la creación de Salas Temporales en los Tribunales Distritales de lo Fiscal, en las ciudades de Quito y Guayaquil, fue aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES;

Que para implementar el proyecto mencionado en sesión de 27 de junio de 2008, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, expidió el Instructivo para los Concursos de Merecimientos y oposición para la conformación de tres Salas de Corte Superior: una en Orellana, una en Santo Domingo de los Tsachilas y una en Santa Elena: 12 Ministros Jueces, 3 Secretarios Relatores, 3 Oficiales Mayores, 9 Ayudantes Judiciales 2, y, 3 Auxiliares de Servicio 2; Seis Salas de Tribunal Distrital Fiscal: Cuarta y Quinta Sala en Quito, Segunda, Tercera y Cuarta Sala en Guayaquil y Segunda sala en Cuenca: 18 Ministros Jueces, 6 Secretarios Relatores, 6 Oficiales Mayores, 18 Ayudantes Judiciales 2, y, 6 Auxiliares de Servicio 2; y Juzgado Segundo Fiscal con sede en Guayaquil: Juez, Secretario, Oficial Mayor, 3 Ayudantes Judiciales 1 y Auxiliar de Servicios 1.

Que luego del trámite correspondiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 12 de enero de 2009, autorizó la contratación del personal para el funcionamiento de las Salas Temporales en los Tribunales Distritales de lo Fiscal e integró dichas Salas que, en el caso de Guayaquil, se inauguró el 14 de enero de 2009, produciéndose el resorteo de causas, con lo que desde ese momento se fijó la competencia de las indicadas Salas;

Que en la ciudad de Quito, las Salas Temporales se inauguraron el 6 de abril de 2009, disponiendo, igualmente, el resorteo de causas;

Que las Salas en los Tribunales de lo Fiscal fueron creadas por el Consejo de la Judicatura, como consecuencia del estudio técnico que consta del Proyecto correspondiente, aprobado por SENPLADES, en forma previa a la expedición y vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial; sin perjuicio de aquello, la letra c) del numeral 12 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que: "En caso de que, del informe técnico correspondiente, aparezca que existe en forma transitoria en determinada rama de la actividad judicial o en una localidad un número muy alto de causas sin despacho, podrá crear salas o juzgados temporales que funcionarán por el período de tiempo que señalará o hasta que se despachen las causas acumuladas; ..."

Que es deber primordial del Estado brindar un servicio de administración de justicia ágil y eficiente;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Ratificar la creación de las Salas Temporales, Segunda, Tercera y Cuarta en el Tribunal Distrital No. 2 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Guayaquil; y, Cuarta y Quinta en el Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito.

Art. 2.- Ratificar el resorteo de causas efectuado en el Tribunal Distrital No. 2 de lo Fiscal en la ciudad de Guayaquil y disponer el resorteo de las causas en el Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito, facultando a las Salas Primera, Segunda y Tercera, en coordinación con el Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, excluir del resorteo las causas que, estando con autos para resolver, por su cuantía, puedan comprometer los altos intereses del Estado, con la demora que su estudio representaría en una nueva Sala.

Art. 3.- Se encarga a los Directores Provinciales de Pichincha y Guayas supervisen el cumplimiento de esta resolución.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y un días del mes de abril de 2009.

f) Dr. Xavier Arosemena Camacho, Presidente del Consejo de la Judicatura; Dra. Rosa Cotacachi Narváez, Vicepresidenta; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, Vocal; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, Vocal; Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, Vocal; Dr. Hernán Marín Proaño, Vocal; Dr. Homero Tinoco Matamoros, Vocal; Dr. Oscar León Guerrón, Vocal; Dr. Gustavo Donoso Mena, Secretario Encargado.

Lo Certifico:

Dr. Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado